

	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 3º Por formalización de los gastos hechos en el servicio de limpieza del puerto en el mes de Diciembre último; libramiento número 1655.....	4813	63
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 5º Por idem de los idem hechos en el idem de valizamiento del puerto en idem idem; libramiento número 1656.....	135	05
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 4º Por idem de los idem hechos en el idem de conservación de muelles en idem idem; libramiento número 1657.....	251	28
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 2º Por idem de los idem hechos en el idem de material de la Oficina Dirección en idem idem; libramiento número 1658.....	47	96
Por idem de los idem hechos en el idem de vigilancia de las obras en idem idem; libramiento número 1659.....	399	40
Por idem de los idem hechos en el idem de material del servicio general en idem idem; libramiento número 1660.....	14	..
Sección 1ª—Capítulo 1º—Artículo 2º Por importe del material de Oficinas del mes de Diciembre próximo pasado; libramiento número 1661.....	5	82
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 3º Por formalización de los gastos de adquisición de material en el extranjero con cargo al servicio de limpieza del puerto; libramiento número 1662.....	183	77
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 2º Por idem de los idem de adquisición de idem idem con cargo al materia del servicio general; libramiento número 1663.....	156	78
Sección 1ª—Capítulo 1º—Artículo 1º Por haberes del personal administrativo del mes de Febrero próximo pasado; libramiento número 1664.....	263	33
Sección 1ª—Capítulo 1º—Artículo 2º Por alquiler de la casa que ocupa la Secretaría del mes de Febrero próximo pasado; libramiento número 1665.....	11	40
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 1º Por haberes del personal de obras del mes de Febrero próximo pasado; libramiento número 1666.....	547	50
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 2º Por idem de los Escribientes temporeros del mes de Febrero próximo pasado; libramiento número 1667.....	60	..
Por alquiler de la casa que ocupa la Oficina Dirección del mes de Febrero próximo pasado; libramiento número 1668.....	50	..
Sección 1ª—Capítulo 2º—Artículo 1º Por reintegro al Estado del haber que ha correspondido al Sr. Ingeniero Director en el mes de Febrero próximo pasado; libramiento número 1669.....	208	35 13598 24
Existencia en fin de Febrero próximo pasado.....	20243	79

Arroja el anterior balance una existencia de veinte mil doscientos cuarenta y tres pesos setenta y nueve centavos, queda oficial.

Puerto-Rico, 1º de Marzo de 1894. — El Tesorero, José Antonio Daubon.—Interviene.—El Contador, Manuel Aldea.—Vº Bº—El Presidente, P. D., Patricio Montoya. [191]

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ESTA CAPITAL.

Relación de los derechos que sobre el comercio exterior se han recaudado por esta Real Aduana en el mes de la fecha, al respecto de 50 centavos de peso por tonelada de descarga, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Gobierno Supremo para el régimen de la Junta de Obras del puerto de esta Capital, creada por Real Decreto de 26 de Octubre de 1882, á saber:

NOMBRES DE LOS COMERCIANTES.	Nombre del buque.	Toneladas de descarga.		Derechos adeudados.	
		Kilos.	Pesos.	Cts.	
José T. Silva.....	Romadal.....	113110	56	56	
Látimer & Fernandez.....	Gyller.....	157267	68	64	
Idem idem.....	Angela Acame.....	11510	5	90	
Mullenhoff & Korber.....	Broathia.....	149535	74	77	
Idem idem.....	Syra.....	764295	382	15	
Idem idem.....	Robert J. Barr.....	743995	372	..	
Lopez Villamil & Co.....	Alle.....	105478	52	74	
Idem idem.....	Bthel.....	160780	80	39	
Idem idem.....	Sceptre.....	148439	74	22	
Idem idem.....	Edene.....	143446	71	72	
Rubert hermanos.....	Portés.....	140954	70	48	
Látimer & Fernandez.....	Gallina.....	790915	395	46	
L Duplace.....	R de Herrera.....	9449	4	72	
Idem idem.....	Avilés.....	913	..	46	
Sobrinos de Ezquiaga.....	San Juan.....	5584	2	74	
Sobrinos de Ezquiaga.....	de Santander.....	8762	4	38	
Sobrinos de Ezquiaga.....	Montevideo.....	20961	10	48	
Sobrinos de Izquierdo y Co.....	Idem.....	172240	86	12	
Idem idem.....	M. L. Villaverde.....	4371	2	19	
Idem idem.....	Niceto.....	444430	222	22	
Idem idem.....	Kink.....	575505	287	75	
J. Ochoa hermano.....	Mario.....	52400	26	20	
Idem idem.....	Catalina.....	889045	444	52	
Finlay Brothers.....	Sadie Will.....	298341	149	17	
	TOTAL.....	5892025	2945	98	

Puerto-Rico, 31 de Enero de 1894. — El Contador, Francisco Acosta. — Vº Bº — El Administrador, Maximiliano Power.

Es copia.—El Secretario Contador, Manuel Aldea. [173]

DON JOSE MARTINEZ LACOSTA, Capitan Ayudante del Batallón Cazadores Alfonso XIII, y Juez Instructor de la causa instruida al soldado del mismo Julian San José Expósito, por el delito de segunda deserción.

Tercer edicto.—Requisitoria.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado desertor Julian San José Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, de 22 años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, estatura 1 metro 593 milímetros, para que en el improrrogable término de diez días desde el que se publique en la GACETA OFICIAL de la Isla, comparezca en este Juzgado, establecido en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General, instruya por el expresado delito.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y de policía judicial, para que buscando por acervas diligencias que practiquen al referido San José Expósito, y en caso de ser capturado, sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel de Infantería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mayagüez á 27 de Marzo de 1894.—José Martinez Lacosta.—El Secretario, Francisco Hurtado Moreno. [319]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquín María Llaoer Martín, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral y su partido judicial.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos promovidos por el Procurador Don José Palacios como apoderado de Don Juan Ojuro, representante de la sucesión de Don Francisco Vicente Lopez sobre interdicto de adquirir la posesión de terreno en la jurisdicción del pueblo de Loiza, y en cuyos autos se dictó el auto siguiente:

“Puerto-Rico, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y tres.—Vistos estos autos promovidos por la sucesión de Don Francisco Vicente Lopez sobre interdicto de adquirir la posesión de terrenos en el término municipal de Loiza.—Resultando: que en ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco formó y escribió el Procurador Don José Palacios, dirigido por el Letrado Don Antonio Alfau en nombre y con poder de Don Juan Ojuro y su esposa Doña Angela Lopez Ojuro y sustitución en forma del que al Don Juan Ojuro había otorgado Doña Dolores Lopez y Don Francisco Martínez el propio apellido, promoviendo interdicto de adquirir

la posesión de seiscientos cincuenta cuerdas de terreno que su difunto padre Don Francisco Vicente Lopez adquirió en el sitio denominado de los Cedros y también Real Hacienda ó Hato de la Candelaria y solicitando se les confiera dicha posesión haciéndose las insinuaciones necesarias á cualesquiera intrusos ó detentadores de los mismos para que reconozcan como única dueña de dichos terrenos á la sucesión de Don Vicente Lopez fundando dicha demanda en los siguientes hechos: 1º Que su causante adquirió por título oneroso de compraventa dichas seiscientos cincuenta cuerdas de terrenos situadas en el lugar conocido con los nombres indicados en el término municipal de Loiza, cuyo hecho se comprueba con el testimonio de escritura presentado, otorgada en Trujillo-alto á diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco por María Nieves á favor de Don Vicente Lopez, y los diversos nombres con que es conocido el lugar con la información ad perpetuam cuyo testimonio también exhibe: folio 32 al 37 y 65 al 67.—2º Que muerto Don Vicente Lopez aquellos terrenos consiguieron parte de su herencia yacente.—3º Que son herederos por Ministerio de la Ley y llamados á suceder ex testamento ó abintestato en la propiedad de esos bienes como en todos los derechos y acciones del finado Don Vicente Lopez, sus descendientes legítimos á los que representa Don Juan Ojuro quien lleva la gestión de los derechos de su esposa Doña Angela Lopez y el poder de los hermanos de ésta Don Francisco María y Doña Dolores Lopez cuyo carácter se justifica con la partida de matrimonio letra O. y la de bautismo letras D. E. y F. folios 11, 12, 13 y 14.—4º Que los terrenos del Hato de la Candelaria se hallan abandonados, fuera de la posesión de los herederos de su legítimo dueño, y sin que nadie los posea á título de dueño ni usufructuario, hecho reconocido por la Intendencia de Hacienda al ocuparlos, creyéndolos de Don Francisco Casado, por no aducir ninguno de los detentadores títulos de propiedad ni usufructo, á no ser Don Juan Ojuro, en representación de la sucesión Lopez que representó cumplida justificación, en vista de lo cual desistió de su intento la Administración de Hacienda como lo justifica la comunicación de folio 18.—5º Que sus representados tienen otros hermanos cuyos derechos reconocen y respetan desde luego como con bienes y coherederos, limitándose á pedir la posesión para todos los herederos pro-indivisa y á reserva de la liquidación del caudal hereditario.—Resultando: que habiéndose dispuesto en providencia de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco que Don Juan Ojuro acreditase el carácter de representante de los herederos de Don Vicente Lopez, presentó las partidas de defunción de los hijos de éste Doña Concepción, Doña Rita, Don Juan Ramón, Doña Peresa, Doña Juana Julita y Don Vicente María y las de bautismo de sus nietos Doña Gregoria Castañon, hija de Doña Teresa, Doña Juana Rivera y Don José Lopez, hijos de Doña María de la Concepción y Doña Rosario Hernandez, hija de Doña Rita, y testimonio del poder otorgado por dichos nietos, en unión de Don Francisco Lopez á favor de